U

na de las mayores innovaciones de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) se encuentra en el párrafo tercero de su artículo 1°, a cuyo tenor “(…) *Mediante normas de intervención se podrá permitir u ordenar que tanto el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y los libros, como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros con sus notas, sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente. A tal efecto dichas normas podrán determinar las reglas aplicables al registro electrónico de los libros de comercio y al depósito electrónico de la información, que serían aplicables por todos los registros públicos, como el registro mercantil. Dichas normas garantizarán la autenticidad e integridad documental y podrán regular e[ registro de libros una vez diligenciados*. (…).

Dicha facultad se complementó con las disposiciones contempladas en el [Decreto ley 19 de 2012](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-decreto-19.pdf), el cual, en su artículo 173 determinó: “(…) *Los libros podrán llevarse en archivos electrónicos, que garanticen en forma ordenada la inalterabilidad, la integridad y seguridad de la información, así como su conservación. El registro de los libros electrónicos se adelantará de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.* (…)". Este mismo decreto reformó el artículo 28 del [Código de Comercio](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1971-decreto-410.htm), eliminando la obligación de inscribir en el registro mercantil los libros de contabilidad.

Hace varios años, en Argentina, la [Ley 19550](http://www.cnv.gov.ar/LeyesYReg/Leyes/19550.htm) permitió la contabilidad electrónica (artículo 61). El [Consejo profesional de ciencias económicas de la ciudad autónoma de Buenos Aires](http://www.consejo.org.ar/) organizó una comisión de [Estudios sobre Sistemas de Registros, su integridad y autenticidad documental](http://www.consejo.org.ar/comisiones/com_51.html) la cual publicó el [Informe técnico N° 1: Marcos de buenas prácticas que aseguran la integridad y autenticidad del sistemas de registros](http://www.consejo.org.ar/comisiones/com_51/files/buenaspracicas_sistemasderegistro.zip), el [Informe Técnico N°2 Riesgos que afectan la integridad y autenticidad del sistema de Registro](http://www.consejo.org.ar/areas/contabilidad/files/Informe_Tecnico_2.pdf) y el [Informe Técnico N°3 Riesgos del Cloud Computing](http://www.consejo.org.ar/areas/contabilidad/files/Informe_Tecnico_3.pdf). Graciela Braga, miembro de dicha comisión, publicó el artículo [COBIT 5 Applied to the Argentine Digital Accounting System](http://www.isaca.org/COBIT/focus/Pages/COBIT-5-Applied-to-the-Argentine-Digital-Accounting-System.aspx) (COBIT Focus, 5 January 2015).

Cada día aumenta la importancia de una regulación de la contabilidad electrónica, en un país en el cual la penetración de los equipos de cómputo y de las redes, como Internet, ha [aumentado](http://colombiatic.mintic.gov.co/602/w3-article-8127.html) significativamente. Desde hace tiempo en nuestro país los auditores de sistemas han introducido el [Cobit](http://www.isaca.org/COBIT/Pages/default.aspx). Pero son muy pocos los contadores que tienen formación sobre él. Los programas de contaduría, tanto de pregrado como de posgrado, tienen una muy baja y en ocasiones nula formación en IT. El International Accounting Education Standards Board (IAESB) en su [IES 2](https://www.ifac.org/sites/default/files/publications/files/Handbook-of-International-Education-Pronouncements-2014.pdf) señala: *The primary knowledge part of professional accounting education programs is shown under three major headings: (a) accounting, finance and related knowledge; (b) organizational and business knowledge; and (c) information technology knowledge and competences*”. Los contadores colombianos, que trabajan en el sector público y en el sector privado, tienen que desprenderse del papel.

*Hernando Bermúdez Gómez*